

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.0088
DE 09 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar-Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora EMMA VIVIANA CARRASCAL DE LA PEÑA Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo en fecha 05 de julio de 2022 a través de oficio con Radicado interno No. 05619 solicitó a Corpocesar autorización para poda de doce (12) árboles aislados de especie olivo, con el fin de darle mantenimiento localizado en centro urbano, ubicado en la Carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES municipio de Valledupar- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 125 de fecha 13 de julio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No 05619 en fecha 05 de julio de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la Señora Emma Viviana Carrascal de la Peña, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo con identificación tributaria No 800098911-8, quien de manera general expone lo siguiente:

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 2

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con podas y tala de unos árboles en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 125 del 13 julio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar., con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda y/o tala que se ha presentado a la entidad; el día 15 de julio de 2022 la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo a la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de doce (12) árboles adultos de la especie Olivo Negro (Olea europaea); de los cuales once (11) de ellos se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario, son de gran envergadura y presentan abundante follaje; así mismo uno (1) de los árboles verificados, se observó con cavidades necróticas y en mal estado estructural y fitosanitario por la denominada plaga comején, lo cual amerita su erradicación. Los árboles en mención se encuentran en espacio público de la Universidad Santander – UDES.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Eder Luis Vega González identificado con Cedula de ciudadanía No 1.065.826.232, en calidad de Auxiliar de Salud y Seguridad en el trabajo, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 3

		
<p>Árbol No 4 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES</p>	<p>Árbol No 5 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES.</p>	<p>Árbol No 6 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES</p>
		
<p>Árbol No 7 Para intervenir con tala de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES</p>		
		
<p>Árbol No 8 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES</p>	<p>Árbol No 9 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES.</p>	<p>Árbol No 10 Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (<i>Olea europaea</i>), en la Universidad Santander – UDES.</p>

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 4



Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas		
										Norte	Oeste	
1	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,94	0,30	3,00	6	0,301	20	0,0602	10°28'43,12"	73°14'44,54"	
2	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,10	0,35	3,00	5	0,342	20	0,0683	10°28'43,31"	73°14'44,28"	
3	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,57	0,18	1,60	4	0,072	20	0,0145	10°28'43,10"	73°14'44,26"	
4	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,57	0,50	1,30	4	0,558	20	0,1115	10°28'43,23"	73°14'44,36"	
5	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,26	0,40	0,50	4	0,357	20	0,0714	10°28'41,82"	73°14'43,27"	
6	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,35	0,43	1,00	4	0,412	20	0,0825	10°28'41,45"	73°14'43,30"	
8	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,26	0,40	2,80	6	0,535	20	0,1071	10°28'41,51"	73°14'43,30"	
9	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,94	0,30	3,00	6	0,301	20	0,0602	10°28'41,18"	73°14'42,08"	
10	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	0,69	0,22	2,50	6	0,162	20	0,0324	10°28'40,65"	73°14'42,52"	
11	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,73	0,55	1,60	6	1,012	20	0,2024	10°28'40,59"	73°14'42,46"	
12	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,01	0,32	1,60	4	0,228	20	0,0457	10°28'40,49"	73°14'42,37"	
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							4,28					
TOTAL, ARBOLES A PODAR							11					

El volumen a podar de los árboles en mención es de cuatro como veintiocho metros cúbicos (4,28 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 5

Tabla 2 - Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir tala en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A TALAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
7	Olivo Negro	<i>Olea europaea</i>	1,32	0,42	6	2,80	0,139	0,58	Erradicación	10°28'41,58"	73°14'43,34"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,14				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000014				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								0,58			

*Se talará un (1) árbol de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*) inventariado en la tabla 2.*

El volumen para talar del árbol es de cero comas cincuenta y ocho metros cúbicos (0,58m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

3.- CONCEPTO

*Durante la inspección técnica realizada en campo, se pudo verificar la existencia de doce (12) árboles de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*); de los cuales once (11) de ellos se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario, son de gran envergadura y presentan abundante follaje, los cuales son árboles adultos que se les realizaría podas técnicas; así mismo uno (1) de los árboles verificados de especie Olivo Negro (*Olea europaea*) se observó con cavidades necróticas y en mal estado estructural y fitosanitario por la denominada plaga comején, lo cual amerita su erradicación. Los árboles en mención se encuentran en espacio público de la Universidad Santander – UDES. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para podar once (11) arboles de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*); árboles adultos los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje relacionados en la tabla 1; así mismo se emite concepto positivo para erradicación de un (1) árbol de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*) el cual se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 2 del presente informe, los árboles en mención se encuentran en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 6

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala y Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2 - Realizar previamente a la intervención de la tala y poda, una amplia socialización de las actividades de aprovechamiento a los miembros del barrio y del conjunto en general por los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y 2.

4.4.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

*4.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

4.7.- El peticionario deberá entregar a la Coordinación Git Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de reposición de los árboles, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a reponer.

4.8.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 7

4.10 - El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuatro como veintiocho metros cúbicos (4,28m³) de madera.

4.11- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala y poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.12.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.

4.13.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda y tala de árboles aislados en la Universidad Santander – UDES, ubicada en la carrera 8 entre Calle 14 y 15 Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Emma Viviana Carrascal de la Peña, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo con identificación tributaria No 800098911-8.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a talar y podar se pudo verificar la existencia de doce (12) de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*); de los cuales once (11) de ellos se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario, son de gran envergadura y presentan abundante follaje, los cuales son árboles adultos que se les realizaría podas técnicas como se indica en la tabla 1; así mismo uno (1) de los árboles verificados de la especie Olivo Negro (*Olea europaea*), se observó con cavidades necróticas y en mal estado estructural y fitosanitario por la denominada plaga comején, al cual se le realizaría tala como se indica en la tabla 2. La tala y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado.

5.3 El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).

5.4 La poda del árbol se realizará con un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuatro comas veintiocho metros cúbicos (4,28m³) de madera.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 8

es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en Carrera 8 entre calle 14 y 15 Universidad de Santander UDES de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de poda de un once (11) árboles de especie Olivo Negro nombre común (*olea europaea*) nombre científico, con un volumen cuatro comas veintiocho metros cúbicos (4,28 m³) y tala de un (1) árbol de especie Olivo Negro nombre común (*olea europaea*) nombre científico, con un volumen cero comas cincuenta y ocho metros cúbicos (0,58 m³)

Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 9

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, dos (2) árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
- 8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




Continuación Resolución No. 0088 de 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la carrera 8 entre calle 14 y 15, Universidad de Santander UDES del municipio de Valledupar- Cesar”----- 10

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO- ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 072-2022**